



ORDENANZA

VISTO: Las vísperas de las festividades y la culminación del año 2024.

Y CONSIDERANDO: Que estas fechas tienen una significancia particular, en especial, para la familia municipal.

Que todos los que componen esta familia han demostrado un formal compromiso con sus tareas, desarrollándolas con eficacia y responsabilidad.

Que dentro de dicho cuadro de situación, se torna prudente y necesario otorgar por única vez un bono extraordinario para todo el personal municipal.

Que de las distintas reuniones entre representantes de los trabajadores y la Secretaría de Hacienda Finanzas y Producción de la Municipalidad, se acordó que el precitado bono alcance el monto equivalente a PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00.) que los beneficiarios podrán canjear por mercaderías y productos a su elección en distintos comercios de la localidad.

Que el referido bono deviene procedente además, considerando la víspera de las fechas señaladas.

Que el municipio cuenta con los recursos financieros y las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para realizar dicha erogación, sin que esto afecte el normal desenvolvimiento en relación a la prestación de los servicios y de las obras públicas en ejecución y proyectadas.

Que el otorgamiento de este bono de fin de año, es de carácter no remunerativo y por única vez, para todo el personal municipal.

Que en el mismo acto, se determinó la forma de percibirlo y su importe.

Que, conforme lo expuesto, dicha propuesta importa una erogación que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente, sin afectar las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afecta el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad.



POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1251/2024

ARTICULO 1°: OTORGASE un BONO EXTRAORDINARIO no remunerativo por única vez, para todo el personal municipal, el cual será otorgado por el monto y en la forma detallada en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a las distintas Secretarías y Direcciones Municipales, para su conocimiento.-

ARTICULO 3°:, COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Cruz Alta